

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGÜE
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Catorce (14) de junio de Dos Mil veintidós (2022)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: LUCELY MENDOZA REYES
Radicación: 2018-00022-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

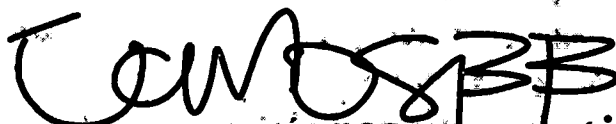
Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las *sumas de dinero legalmente embargables* depositadas en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs o a cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada LUCELY MENDOZA REYES, identificada con la cédula de ciudadanía Nos. 65.808.366, en el BANCO POPULAR SEDE IBAGUE. Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad o al Email: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co. Límitese esta medida a la suma \$16.036.521 PESOS MONEDA CORRIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ